## **Apéndice 14.3(D)(6)**

- 1. A partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, Estados Unidos aprobará anualmente hasta un total de 1.400 solicitudes iniciales de personas de negocios chilenas que soliciten la entrada temporal en virtud de la Sección D del Anexo 14.3, para llevar a cabo actividades comerciales a nivel profesional.
- 2. Para efectos del párrafo 1, Estados Unidos no tomará en cuenta:
- (a) la renovación de un período de entrada temporal;
- (b) el ingreso de un cónyuge o hijos menores que acompañen o que vayan a reunirse con la persona de negocios titular;
- (c) una admisión en virtud de la Sección 101(a)(15)(H)(i)(b) del *Immigration* and *Nationality Act, 1952*, y sus modificaciones, incluido el límite numérico mundial establecido en la sección 214(g)(1)(A) de dicha ley; o
- (d) una admisión en virtud de cualquier otra disposición de la sección 101(a)(15) de dicha ley respecto de la entrada de profesionales.